San Lorenzo, 19 de agosto de 2020.

DICTAMEN INFONA U.O.C. Nº 11/2020

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen con el objeto de verificar, analizar y emitir su parecer sobre la viabilidad técnica y legal para realizar la modificación del contrato N° 59/2019, suscripto con la firma MEDI PLAN S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO" – I.D. 368829.

En tal sentido se ha procedido a explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones pertinentes, teniendo cuenta lo dispuesto por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03; el Art. 96 del Decreto N° 2.992/19 y el Art. 42 de la Resolucion DNCP N° 5.695/2019 conforme a los siguientes puntos:

1. ANTECEDENTES:

Según Resolución INFONA N° 1.049/2019, se adjudica el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO" – I.D. 368829, a la firma MEDI PLAN S.A., y en fecha 29 de noviembre de 2019, se suscribe el Contrato N° 59/2019 y se designa Administrador del Contrato a la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Conforme al MEMORANDUM INFONA/DGTH/DCDTH N° 02/2020, de fecha 21/07/2020, la dependencia encargada de la administración del Contrato, solicita la ampliación de la cobertura del contrato hasta el **31 de diciembre de 2020,** manifestando haber solicitado a la Firma MEDI PLAN S.A., la ampliación de Gs.: 100.000.000 (Guaraníes: Cien Millones) al monto máximo del contrato, a fin de extender la cobertura del servicio de seguro médico hasta el 31/12/2020, y contar con la conformidad de la firma adjudicada, según Nota DGTH N° 107/2020 y Nota MEDILIFE S.A., de fecha 21/07/2020.

2. MOTIVOS:

La solicitud se basa en la necesidad de dar cobertura de seguro médico al plantel de funcionarios del INFONA hasta el 31/12/2020, en razón de que el contrato vigente no cubre hasta la finalización del presente Ejercicio Fiscal. No se realiza un nuevo llamado, considerando que para el Ejercicio Fiscal 2020 no se encuentra presupuestado el rubro 271 " Servicios de Seguro Médico".

Así mismo es importante destacar que el monto máximo del contrato asciende a la suma de Gs.: 3.578.400.000, que la cobertura se extiende desde las 00:00 hs. del día 01/12/2019, hasta 30/11/2020 o hasta la ejecución del monto máximo. Teniendo en cuenta que el promedio de pago mensual asciende a la suma de Gs.: 277.200.000, contar con una cobertura hasta el 31/12/2020 (total 13 meses), implicaría un monto superior al monto máximo del presente contrato.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Orlando René Agüero
Responsable
U.O.C. - INFONA

3. FUNDAMENTOS:

El Art. 63° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y*

por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá

formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien losustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

El Decreto N° 2.992/2019, en su Art. 96° establece, "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

La Resolución DNCP N° 5.695/2019, en su Art. 42° expresa*: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades"*

Que el Contrato N° 59/2019, a la fecha aún se encuentra vigente.

4. JUSTIFICACIÓN:

Conforme a los fundamentos y normativas expuestos precedentemente, se encuentran dadas las circunstancias y las mismas cumplen con los requerimientos legales en atención a que se cumplen los siguientes requisitos:

- El contrato fue suscripto el 29 de noviembre de 2019.
- El contrato no ha sido ejecutado en su totalidad y se encuentra vigente.
- No se realizarán modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, y el monto total no supera los umbrales establecidos para licitación pública.

Orlando René Agüero
Responsable
UOC - INFONA

7 (siete)

- El monto a ampliar no rebasa el 20% del monto máximo del presente contrato.
- Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria conforme al CDP N° 000000088/2020.
- Se cuenta con el parecer favorable de la firma MEDI PLAN S.A., por el cual acepta la ampliación del monto máximo del contrato y por ende de la vigencia contrato adjudicado, en las mismas condiciones estipuladas.

5. CONCLUSION:

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la ampliación del monto máximo del Contrato N° 59/2019, suscripto con la firma MEDI PLAN S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a LPN N° 03/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO" – I.D. 368829, hasta la fecha 31 de diciembre del año 2020, para lo cual deberán ser modificadas las clasulas 5° y 7°, quedando redactadas de las mismas de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO						
					MEDI PLAN S.A.	
Item	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	Seguro Medico por mes por 1 titular	Unidad	Unidad	1	700.000	700.000
					TOTAL	**700.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 3.208.800.000.- (guaraníes tres mil doscientos ocho millones ochocientos mil). –**
El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 3.678.400.000.- (guaraníes tres mil seiscientos setenta y ocho millones cuatrocientos mil). –**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Ítem	**Descripción del Servicio**	**U.M. de los servicios**	**Lugar donde los Servicios serán prestados**	**Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios.**
1	Seguro Médico Integral conforme a las especificaciones técnicas.	Unidad	En los centros habilitados por la Prestadora de Servicios a elección del titular, beneficiario y/o adherente.	La Cobertura será desde las 00:00 hs. del 01 de diciembre de 2019 hasta las 23:59 del 31 de diciembre de 2020 o hasta la ejecución total del monto máximo.

Orlando René Agüe
Responsable
U.O.C. - INFONA

En caso de producirse algún incumplimiento por parte de la prestadora de servicios, el Administrador del Contrato deberá incluir la observación en el Acta de Cumplimiento Contractual.

Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de un Convenio Modificatorio y el endoso de la póliza de cumpliento de contrato .

Es mi dictamen.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RENE AGÜERO SÁNCHEZ
Jefe de Departamento – U.O.C.
Instituto Forestal Nacional

5 (cinco)